



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 4

Página 1 de 55

# SELECCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE SERVICIOS Y SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU

## 1. NECESIDAD

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Distrital, desarrolla su gestión institucional como un integrador estratégico en materia de seguridad, tecnología, logística y sostenibilidad, conforme a su naturaleza jurídica y a las funciones definidas en su objeto social.

La entidad orienta sus actuaciones a la provisión de soluciones técnicas y operativas que fortalezcan la modernización institucional, la seguridad urbana y la transformación territorial.


El cumplimiento de su misión se materializa mediante la comercialización y prestación de bienes, servicios y soluciones tecnológicas, soportadas en alianzas estratégicas, convenios y demás instrumentos de cooperación interinstitucional. Estas actuaciones contribuyen de manera directa a la transformación social, el fortalecimiento de capacidades públicas y el desarrollo económico sostenible de los territorios, en concordancia con las políticas del Distrito y el marco regulatorio aplicable.

En armonía con lo establecido en el Acuerdo 102 de 2021, mediante el cual se adopta la estructura organizacional de la entidad, la ESU ha robustecido la Subgerencia de Servicios como dependencia encargada de garantizar la planeación, ejecución física, técnica y financiera de los proyectos estratégicos de la entidad. Esta instancia constituye un eslabón crítico para asegurar el cumplimiento de los principios de la función administrativa y la adecuada gestión de los recursos públicos.

De igual manera, a la Subgerencia de Servicios le corresponde la gestión integral de los procesos de contratación, incluidos aquellos orientados a la estructuración, análisis, gestión y suscripción de Acuerdos Marco con Aliados Proveedores. Tales procesos se desarrollan con observancia estricta del Reglamento Interno de Contratación de la ESU, las disposiciones del régimen jurídico aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y los lineamientos técnicos y normativos que rigen la contratación pública.

Su finalidad es asegurar que la entidad cuente con aliados idóneos, técnicamente competentes y jurídicamente habilitados para soportar la ejecución de proyectos de alto impacto en materia de seguridad, movilidad, infraestructura tecnológica y servicios especializados.

La dinámica actual del sector tecnológico y la velocidad con la que evolucionan las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) han generado un reto administrativo sin precedentes.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> FT-M3-GJ-12
		<b>Versión:</b> 4
		Página 2 de 55

En este contexto, la necesidad del presente proceso se fundamenta en los siguientes pilares técnicos:

• **CONVERGENCIA TECNOLÓGICA Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1951 DE 2019**

La política pública nacional en Ciencia, Tecnología e Innovación exige que entidades como la ESU puedan incorporar e integrar soluciones basadas en Inteligencia Artificial (IA), Internet de las Cosas (IoT), Big Data y Analítica Avanzada.

Debido a los acelerados ciclos de actualización tecnológica, muchas veces inferiores a un año la suscripción de Acuerdos Marco resulta ser el mecanismo administrativo idóneo para evitar riesgos de obsolescencia, asegurar escalabilidad y garantizar que los clientes de la ESU reciban soluciones vigentes y de alto desempeño.

• **INTEGRALIDAD DE PROYECTOS Y ENFOQUE “LLAVE EN MANO.”**

Los proyectos asociados a “Ciudades Inteligentes”, centros de monitoreo, plataformas urbanas y ecosistemas tecnológicos requieren una integración avanzada que va mucho más allá del suministro de hardware. La prestación de estos servicios exige capacidades de ingeniería, despliegue de redes especializadas, servicios de nube, ciberseguridad, analítica operacional, así como ejecución de obras civiles y adecuaciones físicas. Contar con aliados proveedores precalificados le permite a la ESU asegurar soluciones completas, interoperables y funcionales, reduciendo riesgos para el cliente y garantizando entregas finales listas para operación.

• **CIBERSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA**

El aumento global de ataques cibernéticos dirigidos a entidades estatales obliga a garantizar que todos los componentes tecnológicos cumplan con estándares robustos de Seguridad Digital (TI) y Seguridad Operacional (OT).

La participación de aliados especializados permite minimizar vulnerabilidades, garantizar la integridad de la información, fortalecer la continuidad operativa y asegurar la interoperabilidad de plataformas críticas para la seguridad urbana.

• **ECONOMÍAS DE ESCALA Y AGILIDAD CONTRACTUAL**

Los Acuerdos Marco permiten a la ESU consolidar la demanda proveniente de múltiples proyectos, generando eficiencias en precio por volumen y reduciendo sustancialmente los tiempos de respuesta frente a los requerimientos de los clientes.

La alternativa gestionar un proceso de selección para cada necesidad individual generaría una fragmentación que podría traducirse en demoras, sobrecostos y disminución de la competitividad de la entidad.

## • MITIGACIÓN DE RIESGOS Y GARANTÍA DE IDONEIDAD

La conformación de un banco de proveedores habilitados permite realizar un filtrado previo y riguroso de su capacidad financiera, jurídica y técnica. Esto asegura que únicamente empresas con experiencia comprobada, respaldo institucional y solvencia real participen en la ejecución de proyectos estratégicos, reduciendo riesgos de incumplimiento contractual y fortaleciendo la sostenibilidad de los servicios postventa, mantenimiento y soporte.

La conformación del listado de Aliados Proveedores constituye una herramienta estratégica indispensable para que la ESU mantenga su posicionamiento como integrador tecnológico líder en el territorio. Este proceso permitirá a la entidad responder con eficiencia ante los desafíos asociados a la seguridad digital, la modernización urbana, la gestión de infraestructura crítica y la demanda creciente de soluciones tecnológicas avanzadas. Así mismo, fortalecerá la capacidad institucional para acompañar al Distrito en la transformación hacia territorios inteligentes, sostenibles y resilientes.



## 2. OBJETO

SELECCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE SERVICIOS Y SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU.

## 3. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende el suministro, implementación, integración, operación, mantenimiento, soporte y cualquier otro tipo de servicio para la satisfacción de las necesidades que requieran los clientes de la ESU y los propios de la entidad en materia de, infraestructura tecnológica y tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), incluyendo, sin

limitarse, a infraestructura tecnológica y plataformas digitales, redes, telecomunicaciones y conectividad, Internet de las Cosas (IoT) y sistemas ciberfísicos, ciberseguridad y seguridad digital, analítica de datos, inteligencia de negocios e inteligencia artificial, integración tecnológica y transformación digital, operación tecnológica y servicios gestionados, soporte tecnológico y mesa de servicios e infraestructura física y adecuaciones tecnológicas.

#### **4. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:**

El tipo de contrato a celebrar corresponde a un Acuerdo Marco de Aliados Proveedores, entendido como una modalidad contractual que permite establecer y pactar condiciones administrativas, técnicas, jurídicas y económicas generales aplicables a futuras órdenes de servicio derivadas.

Este instrumento facilita la disponibilidad oportuna de bienes, servicios y soluciones tecnológicas, bajo condiciones previamente definidas y acordes con las necesidades institucionales de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU.

Esta modalidad contractual permitirá a la ESU disponer de un banco de aliados previamente evaluados y habilitados, garantizando eficiencia operativa, mitigación de riesgos, reducción de tiempos de contratación y disponibilidad inmediata para responder a las demandas tecnológicas asociadas a proyectos de seguridad, movilidad, gestión urbana y ciudades inteligentes.

#### **5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:**


Según el Reglamento de Contratación de la ESU, Acuerdo 090 de 2019 en su Artículo 21, mediante Solicitud Pública de Oferta. Los términos y condiciones de contratación para la selección serán generales y tendrán en cuenta la capacidad financiera, operativa, experiencia, trayectoria, capacidad de contratación, y de acuerdo con las necesidades que se pretenden suplir. Cada contrato u orden de servicio derivado del contrato marco de aliado proveedor, definirá las condiciones particulares respecto de las garantías exigidas.

#### **6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE:**

El Acuerdo Marco de Aliados Proveedores será de cuantía indeterminada, por cuanto su ejecución económica estará supeditada a las órdenes de servicio que la ESU genere, las cuales definirán de manera progresiva el valor ejecutado conforme a las necesidades institucionales y a la disponibilidad presupuestal.

#### **7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:**

La ESU realizará el análisis, jurídico, financiero, organizacional y técnico de los documentos, con el fin de determinar su ajuste a la Ley y a los requisitos del pliego de condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el participante en el término concedido por la ESU para ello, de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y será rechazada.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> FT-M3-GJ-12
		<b>Versión:</b> 4
		Página 5 de 55

## 8. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y HABILITACIÓN

La ESU realizará el análisis jurídico, financiero, organizacional y técnico de los documentos, con el fin de determinar su ajuste a la Ley y a los requisitos del pliego de condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el participante en el término concedido por la ESU para ello, de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y será rechazada. Los participantes se deben presentar bajo la siguiente modalidad, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los Pliegos de Condiciones de contratación:

En el proceso podrán participar solo las personas jurídicas que cumplan los requisitos que se indican en este documento base y se encuentren en condiciones legales, económicas y técnicas de cumplir con el objeto aquí señalado.

Para la participación se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El objeto social de las empresas participantes deberá tener relación directa con la naturaleza de los servicios asociados a tecnología
- No se admite ninguna forma de asociación, tales como Consorcios o Uniones Temporales.
- Para el presente proceso no podrán participar como proponentes aquellas empresas que actualmente ostenten la calidad de aliados proveedores SIS de la entidad
- Todas las personas jurídicas interesadas, independientemente de que en la actualidad tengan alguna relación comercial con la ESU, deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para la participación, so pena de rechazo.
- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No estar reportado con antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No contar con antecedentes judiciales vigentes al momento de la suscripción del contrato.



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 4

Página 6 de 55

- No contar con Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019.
- No estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No estar reportado en el sistema - Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato

La ESU se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la oferta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario, para lo cual se entiende plenamente autorizado en virtud de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

### 8.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los interesados en participar deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes, so pena de rechazo. La ESU verificará los requisitos habilitantes de cada oferta presentada, de acuerdo con la Ley y las exigencias establecidas en los pliegos de condiciones, los cuales serán de carácter técnico, jurídico, financiero y organizacional, con el fin de establecer las ofertas que posteriormente serán objeto de calificación.

**8.2. Información Jurídica:** Después de la apertura de las propuestas, la ESU realizará el análisis jurídico de las mismas, con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos de los pliegos de condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, y que deberán ser resueltas por el proponente en el término concedido por la ESU para ello, de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y la propuesta será rechazada.

**8.3. Información financiera y organizacional:** Los oferentes nacionales deberán anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. Este documento deberá contener la información financiera con corte a la fecha aquí establecida a 31 de diciembre de 2025, y deberá estar vigente y en firme para la fecha de evaluación de las propuestas. La ESU podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta presentada por el proponente.

**8.4. Información técnica:** El oferente deberá anexar toda la documentación requerida de carácter técnico referida en el presente documento. La ESU podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta presentada por el contratista.

### 8.5. ADMISIÓN DE OFERTAS (VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES)

La ESU verificará los requisitos habilitantes de cada oferta presentada, de acuerdo con la Ley y las exigencias establecidas en los pliegos de condiciones, con el fin de establecer las ofertas



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 4

Página 7 de 55

que posteriormente serán objeto de calificación y participación en el proceso de Solitud Pública de Oferta.

Los proponentes deberán presentar con la oferta cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de cumplir con los requisitos habilitantes y ser admitidos, y poder continuar en el proceso de evaluación y selección del aliado proveedor.

La ESU verificará los requisitos habilitantes de cada oferta presentada, de acuerdo con la Ley y las exigencias establecidas en los pliegos de condiciones, con el fin de establecer las ofertas que posteriormente serán objeto de calificación y participación en el proceso de Solitud Pública de Oferta.

Los proponentes deberán presentar con la oferta cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de cumplir con los requisitos habilitantes y ser admitidos, y poder continuar en el proceso de evaluación y selección del contratista.

### 8.6. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deberán aportar la siguiente información, la cual será sujeta a verificación por parte del comité evaluador:

**8.6.1 Carta de presentación:** La carta de presentación deberá ser firmada por el representante legal de la sociedad o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los términos de condiciones y sus adendas, si las hubiere. En el evento de suscribirse mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribirla en el monto señalado y en caso de resultar seleccionado como Aliado Proveedor, suscribir el Acuerdo Comercial y los respectivos contratos.

**8.6.2. Documento de identificación:** Copia del documento de identificación del representante legal.

**8.6.3. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal.** El interesado debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre de la Solitud Pública de Oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social dentro del cual debe hallarse comprendido el alcance de la presente convocatoria y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y cinco (5) años más. Término que se contará a partir de la fecha programada en el cronograma para suscribir el contrato.

Si del certificado de existencia y representación legal se desprende que el representante legal requiere de una autorización previa de la Junta de Socios o Junta Directiva para celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la propuesta copia del acta correspondiente en donde se le autorice.



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 4

Página 8 de 55

**8.6.4. Registro Único Tributario:** Copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente con fecha de impresión no mayor a un (1) mes de antelación al cierre de la Solicitud Pública de Oferta.


**8.6.5. Acreditación Certificación de Pagos de sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales:** La persona jurídica deberá presentar una certificación en el anexo dispuesto por la entidad, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal y el contador, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiere revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el artículo 114-1 del ET). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Así mismo deberá adjuntar la última planilla de pago.

Para los casos de certificación suscrita por revisor fiscal o contador, se deberá anexar copia de los siguientes documentos: Documento de Identidad, Tarjeta profesional y Certificado vigente de la Junta Central de Contadores. Conforme con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario № 2286 de 2003, los participantes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así expresamente.

**8.6.6. Registro Único de Proponentes – RUP:** Los proponentes deberán acreditar que cuentan con inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP), para lo cual deberán adjuntar con su oferta copia del certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

**8.6.7. Garantía para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:** Se deberá anexar garantía de seriedad de la propuesta, a favor de la “EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU”, con NIT. 890.984.761-8, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, o patrimonio autónomo a favor de entidades estatales, y que contenga los siguientes aspectos:

- Valor asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre la base de \$4.000.000.000.
- Vigencia: Tres (3) meses, como mínimo, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual.
- Tomador y/o afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Asegurado y beneficiario: Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU.
- Objeto y número del proceso.
- Firmas del tomador y de la aseguradora que la expide.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> FT-M3-GJ-12
		<b>Versión:</b> 4
		Página 9 de 55

La ESU podrá hacer efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

- La no suscripción del acuerdo marco dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su entrega por parte de la ESU, sin que medie justa causa por parte del adjudicatario.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones para la selección del aliado proveedor se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del Acuerdo Marco de Aliado Proveedor se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del Aliado Proveedor, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones surgidas del Acuerdo Marco que se derive de esta solicitud pública de ofertas.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de estas.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor de la ESU. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales pertinentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el acuerdo marco respectivo o finalizado el proceso de selección.

**8.6.8. Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de la empresa y del representante legal**, el cual podrá consultarse en la página web [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co).

**8.6.9. Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación de la empresa y del representante legal**, el cual podrá consultarse en la página web [www.contraloria.gov.co](http://www.contraloria.gov.co)

**8.6.10. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la empresa** el cual puede consultarse en la página web [www.antecedentes.policia.gov.co](http://www.antecedentes.policia.gov.co) <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>.

**8.6.1.1 Certificado del registro nacional de medidas correctivas**, donde conste que a la persona o representante legal no le han sido impuestas multas por infracción del Código de Policía o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, el cual puede consultarse en el link [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

**8.6.12. Certificado de la Consulta de Inhabilidades** de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 del representante legal de la empresa.

**8.6.13. Documentación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST):** El oferente deberá aportar cumplir con los estándares mínimo de la resolución 0312 de 2019 encontrándose una calificación Aceptable (85%), para tal fin debe aportar los siguientes documentos:

- Tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 (Artículo 27) debidamente firmado por el Representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo designado.
- Aportar la evidencia de último reporte al Ministerio de Trabajo que evidencie el puntaje de cumplimiento de la implementación del SG- SST.
- Copia del certificado emitido por la ARL sobre el cumplimiento de los estándares mínimos de la Resolución 0312 de 2019 con vigencia no menor a seis (6) meses.
- Copia de la designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Copia de la licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la clasificación de empresas de la Resolución 0312 de 2019, que expresa:

<b>N° Trabajadores</b>	<b>Riesgo</b>	<b>Formación</b>	<b>Experiencia</b>
De 0 a 10	I, II, III	Técnico SST	1 año
De 11 a 50	I, II, III	Tecnólogo SST	2 años
Más de 50	I, II, III, IV, V	Profesional en SST o Profesional con especialización en SST.	N/A
Cualquier número de trabajadores	IV, V		

- Copia del Certificado de aprobación del curso de las cincuenta (50) horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del responsable del SG-SST de la empresa Contratista. En caso, que el mencionado certificado no se encuentre vigente se deberá aportar la copia de certificado de la recertificación de veinte (20) horas expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Trabajo (ARL y Sena).

**8.6.14. No estar reportado el representante legal y/o proponente en el último Boletín de responsables Fiscales** expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

**8.6.15. No estar reportado representante legal y/o proponente con antecedentes disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

**8.6.16. No contar, el representante legal del proponente con antecedentes judiciales** vigentes al momento de la suscripción del contrato.

**8.6.17. No contar, el representante legal del proponente con multas por infracción del Código de Policía** al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del contrato, o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

**8.6.18. No estar, el representante legal del proponente reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**, este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 4

Página 11 de 55

**8.6.19. Certificado REDAM**, el cual puede consultar <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> donde conste que la persona o representante legal, no se encuentra inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con una Vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso.

**8.6.20. Diligenciar formato de autorización de tratamiento de datos personales** conforme a la ley 1581 de 2012 y el decreto 1074 de 2015.

Certificado de Reciprocidad: Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales. Si el proponente se encuentra cobijado por algún tratado de libre comercio que se encuentra vigente y que otorgue trato nacional a las ofertas, deberá indicar la norma que lo ampara.

La ESU se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la oferta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario, para lo cual se entiende plenamente autorizado en virtud de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

### 8.6.21. REGISTRO TIC

El oferente presentará con su propuesta el Registro de Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, hoy Registro Único de TIC emitido por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, proceso de formalización para la habilitación general para proveer redes y servicios de telecomunicaciones según lo establecido en la Ley 1978 de 2019. <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Tramites-Otros-Procedimientos-Administrativos-y-Consultas-digitales-Informacion/Registros/6398:Registro-de-TIC-Industria-de-Comunicaciones-descripcion-y-sustento> Con el fin de acreditar la experiencia requerida, el proponente deberá tener el Registro TIC ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: La empresa debe estar registrada ante el MinTic, Así mismo debe estar habilitado para prestación de al menos dos (2) de los siguientes servicios:

- Telecomunicaciones Convencionales de Voz y/o Datos.
- Sistemas de acceso troncalizado (Trunking).
- Sistemas de Radiocomunicaciones por satélite.
- Servicios de Valor Agregado y Telemáticos: Monitoreo o Telemetría o Telecontrol.
- Servicios de Valor Agregado y Telemáticos: ISP o Telefonía IP

La ESU se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la oferta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados,

en caso de considerarlo necesario, para lo cual se entiende plenamente autorizado en virtud de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

## **9. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

verificación financiera y organizacional será un requisito habilitante para la evaluación de las propuestas. El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, que incluya la información financiera actualizada al corte de diciembre 31 de 2025. La información allí contenida deberá estar vigente y en firme con fecha de expedición no Superior a treinta (30) días calendario contados hasta la fecha de cierre del proceso.

La ESU podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta.

Los proponentes deberán cumplir mínimo los siguientes indicadores para considerarse habilitados financiera y organizacionalmente por cada uno de los alcances definidos en el presente pliego de condiciones así:

### **Indicadores de capacidad financiera**

<b>INDICADOR</b>	<b>CÁLCULO</b>	<b>VALOR HABILITANTE</b>
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.4
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a 0.7
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a \$4.000.000.000
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3.0

### **Indicadores de capacidad organizacional**

<b>INDICADOR</b>	<b>CÁLCULO</b>	<b>VALOR HABILITANTE</b>
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional Total / Patrimonio	Mayor o igual a 7%
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional Total / Activos	Mayor o igual a 6%

#### **9.1. Capacidad Financiera y Organizacional Diferenciales:**

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 para emprendimientos y empresas de persona con discapacidad, las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación para los indicadores financieros y organizacionales.

## **9.2. Para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:


1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación.

## **9.3. Criterios Diferenciales Para Mipyme En El Sistema De Compras Públicas.**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> FT-M3-GJ-12
		<b>Versión:</b> 4
		Página 14 de 55

promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

### **9.3.1 Acreditación de condición de Mipyme**

Para que un proponente pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas jurídicas mediante - Acreditación Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

NOTA: Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como “unidades de explotación económica”. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

### **9.4. Criterios Habilitantes Diferenciales En Favor De Los Emprendimientos Y Empresas De Personas Con Discapacidad**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 Decreto 0287 de 2026, Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley [1618](#) de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

9.4.1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

9.4.2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior

a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil

- 9.4.3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal

- 9.4.4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

- 9.4.5. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

**NOTA:** Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Por lo anterior los indicadores para emprendimientos y empresas de mujeres, Mipymes y emprendimientos y empresas de persona con discapacidad en el presente proceso serán los siguientes

**Indicadores de capacidad financiera**

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR HABILITANTE
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1.4
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 0.7
Capital de trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual a \$3.000.000.000
Razón de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Mayor o igual a 3.0

**Indicadores de capacidad organizacional**

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR HABILITANTE
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional Total}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual a 7%
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional Total}}{\text{Activos}}$	Mayor o igual a 6%

**10. CAPACIDAD TÉCNICA**

El oferente deberá anexar toda la documentación requerida como experiencia habilitante para el presente proceso la cual deberá estar inscrita en RUP.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

Las personas jurídicas que hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP pueden seguir acreditándola, aún después de transcurridos los 3 años de constitución, siempre y cuando no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.

### **10.1. Experiencia Habilitante**

Los oferentes deberán demostrar experiencia en mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos certificados en papel membrete ejecutados y terminados, inscritos en el RUP, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionadas con INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), con entidades del sector público cuya sumatoria sea igual o superior a SIETE MIL (7000) SMMLV ya sea que su ejecución se haya realizado individualmente, en consorcio o unión temporal (en caso que la experiencia haya sido adquirida mediante cualquiera de estas modalidades se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje en el que participó), terminado en los últimos siete (7) años contados a partir del cierre de la presente invitación.

De los contratos aportados, se deberá acreditar que en conjunto contienen la ejecución de al menos cinco (5) de las seis (6) actividades que se relacionan a continuación:

- 1) Servicios y/o suministros y/o implementación de hardware (equipos de Cómputo y/o estación de trabajo avanzada y/o accesorios y/o periféricos).
- 2) Servicios y/o suministros y/o implementación de software (licencias y/o nube).
- 3) Servicios y/o suministros y/o implementación de infraestructura tecnológica (hiperconvergencia y/o servidores y/o almacenamiento).
- 4) Servicios y/o suministro de equipo de red (switches y/o APs y/o radioenlaces y/o equipos activos de red).
- 5) Servicios y/o suministros y/o implementación de telecomunicaciones (telefonía y/o fibra óptica y/o video conferencia).
- 6) Servicios y/o suministros y/o implementación de seguridad TI (SOC y/o NOC y/o firewall y/o WAF y/o DDOS y/o Ethical Hacking y/o Control de contenido y/o filtrado de contenido).

Los certificados deberán contener como mínimo la siguiente información:

- En papel membrete de la entidad contratante
- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto y número del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Valor del contrato incluida sus adiciones.
- Ítems correspondientes al alcance del objeto
- Firma de quien expide la certificación.
- Datos de verificación del certificado aportado

**Nota 1:** No se acepta experiencia certificada de subcontratos entre entidades privadas.

**Nota 2:** No se acepta experiencia de contratos que hayan sido sancionados y/o multados.



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 4

Página 18 de 55

**Nota 3:** Toda la experiencia aportada por los oferentes debe poder ser verificable en el Registro Único de Proponentes – RUP, para lo cual deberá indicar el número del consecutivo del contrato reportado, en caso de que lo omita se entenderá por no presentado

**Nota 4:** En el evento de presentarse una propuesta con más de tres (3) certificados de experiencia, es decir, el máximo exigido, la ESU tendrá en cuenta para su evaluación los certificados que representen la mayor cuantía de conformidad con lo establecido en el presente numeral.

**Nota 5:** El certificado presentado debe contener de manera explícita la información requerida en el pliego de condiciones para su validación y posterior evaluación.

En el evento en que las certificaciones expedidas por el contratante no contengan la información mínima requerida, el ofertante podrá allegar con su propuesta documentos adicionales pertinentes que permitan a la empresa verificar la información no contenida en el certificado. También podrá anexar certificaciones y/o contratos con su acta de liquidación, en caso de que en la certificación y/o contrato no se detallan la totalidad de requisitos técnicos se podrá complementar y demostrar el alcance requerido mediante Anexos y/o Fichas técnicas que permitan realizar la correspondiente validación. Siempre que la información adicional no genere una mejora de la oferta.

En todo caso, sólo se tendrán en cuenta y serán válidos para la evaluación de la experiencia aquel certificado que cumpla en su totalidad con los requisitos y condiciones solicitados.

**Nota 6:** La ESU, podrá verificar la información contenida en el certificado, así mismo podrá solicitar aclaración respecto al contenido de estos.

**Nota 7:** Si el contrato informado fue ejecutado con la ESU, no es indispensable la presentación de este certificado, pero deberá indicarse los datos correspondientes, los cuales serán verificados en los archivos de la Entidad.

**Nota 8:** Para el evento de presentarse diferencias entre el certificado aportado y la información contenida en el Anexo N° 7 – Relación de experiencia, se asumirá como información válida la consignada en el certificado aportado.

**Nota 9:** Para la acreditación de la experiencia habilitante, cada uno de los contratos aportados deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) y contener la totalidad de los diez (10) códigos UNSPSC exigidos por la entidad para el presente proceso, y listados a continuación:

SEG	FAM	CLA	Descripción
43	21	15	Computadores
43	22	17	Equipo fijo de red y componentes
43	22	25	Equipo de seguridad de red
43	22	26	Equipo de servicio de red

SEG	FAM	CLA	Descripción
43	22	31	Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales
43	22	33	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
81	11	15	Ingeniería de software o hardware
81	11	18	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81	11	22	Mantenimiento y soporte de software
81	11	23	Mantenimiento y soporte de hardware

### 10.2. Personal mínimo requerido

El proponente con su oferta deberá presentar la siguiente documentación para cada uno de los roles requeridos de conformidad con lo que se señala a continuación:

- **Director General de Proyectos y operaciones:** Ingeniero Electrónico, Electromecánico, informático, telecomunicaciones o sistemas con certificación PMP o especialización en gerencia de proyectos o especialización en gerencia de proyectos de telecomunicaciones o especialización en gerencia de proyectos informáticos o gerencia afines. Lo anterior debe demostrarse con la presentación de las copias de los certificados y/o acta de grado correspondientes.
  - Fotocopia del diploma de grado
  - Copia de la tarjeta o matrícula profesional
  - Certificado de vigencia de la matrícula profesional, vigente no mayor a treinta (30) días calendario.
  - Experiencia general no menor de diez (10) años, contada entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
  - Experiencia específica como director y/o gerente en tres (3) proyectos relacionados con infraestructura tecnológica y tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). Para tal fin deberá presentar los certificados que acredite el requisito y la hoja de vida vigente.
  - Consentimiento del personal: consistente en una carta de intención suscrita por la persona que acredita el requisito, donde certifican que tienen interés en realizar las actividades propias del contrato y conocen las implicaciones y actividades a desarrollar.
- **Director Técnico:** Ingeniero Electrónico, Electromecánico, informático, telecomunicaciones o sistemas con especialización en sistemas de información o telecomunicaciones o telemática o ciberseguridad o afines. Lo anterior debe demostrarse con la presentación de las copias de los certificados y/o acta de grado correspondientes.
  - Fotocopia del diploma de grado
  - Copia de la tarjeta o matrícula profesional

- Certificado de vigencia de la matrícula profesional, vigente no mayor a treinta (30) días calendario.
- Experiencia general no menor de siete (7) años, contada entre la fecha de Confirmación de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Experiencia específica como director y/o gerente y/o coordinador en tres (3) proyectos relacionados con infraestructura tecnológica y tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). Para tal fin deberá presentar los certificados que acredite el requisito y la hoja de vida vigente.
- Consentimiento del personal: consistente en una carta de intención suscrita por la persona que acredita el requisito, donde certifican que tienen interés en realizar las actividades propias del contrato y conocen las implicaciones y actividades a desarrollar.
- **Profesional responsable de SG-SST:** Profesional o profesional especializado en Salud y Seguridad en el trabajo SST con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) y/o veinte (20) horas. Lo anterior debe demostrarse con la presentación de las copias de los certificados y/o acta de grado correspondientes.
  - Experiencia general mínima de dos (2) años a partir de la obtención del título como Profesional o profesional especializado en Salud y Seguridad en el trabajo SST. Para tal fin deberá presentar los certificados que acredite el requisito la hoja de vida vigente.
  - Experiencia específica en al menos un (1) proyecto donde se haya trabajado panoramas de riesgo y gestión de incidentes.
- **Nota:** Para el cálculo de la experiencia específica del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho período, tampoco será objeto de cómputo los periodos de suspensión de los proyectos que soportan la experiencia. En todo caso, el oferente deberá diligenciar el Anexo N° 8 - Cumplimiento personal

### 10.3. Trayectoria

El proponente deberá acreditar por lo menos cinco (5) años de trayectoria en el mercado, a través de la fecha de la matrícula del registro mercantil sede principal. Así mismo deberá diligenciar el.

### 10.4. Sede, Sucursal o Agencia o Establecimiento de comercio

El proponente deberá contar con una oficina principal, sucursal, establecimiento de comercio o agencia en la ciudad de Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburrá vigente. Para tal fin deberá diligenciar el Anexo N° 11 - Sede o sucursal o establecimiento de comercio. La información registrada en el anexo será soportada mediante el certificado de existencia y



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 4

Página 21 de 55

representación legal o el registro mercantil. El no cumplimiento de este requisito se considerará NO HABILITADO.

### **10.5 Cumplimiento compra publica innovadora, sostenible y socialmente responsable**

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.12- compra publica innovadora, sostenible y socialmente responsable del presente documento el oferente con la propuesta deberá acreditar los siguientes aspectos:

#### **10.5.1. Innovación**

El proponente debe incluir en la propuesta documento suscrito por el representante legal en el que certifique que durante la ejecución de la alianza se compromete a realizar tableros de control para el seguimiento, avance en la ejecución, caracterización y actividades propias del contrato, y/o garantizar el cumplimiento de metodologías de gestión de proyectos ágiles, así como también a realizar todas las acciones necesarias cuando dé lugar para aportar al desarrollo de la innovación en virtud de los servicios prestados, y aportará las evidencias correspondientes en los informes de ejecución.

#### **10.5.2. Sostenibilidad**

El proponente debe incluir en la propuesta documento suscrito por el representante legal en el que certifique que durante la ejecución de la alianza se compromete a que los equipos de cómputo a adquirir ofrezcan un periodo de garantía mayor a dos años y que los monitores LCD o LED sean de la misma marca del equipo de cómputo y que permita ajustar el ángulo de inclinación con cables y certificación Energy Star Versión 7.0, así como todas las acciones necesarias cuando dé lugar para reducir y minimizar el impacto ambiental negativo en virtud de los servicios prestados, y aportará las evidencias correspondientes en los informes de ejecución.

#### **10.5.3 Socialmente responsable**

El proponente debe incluir en la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete a mantener en su planta de personal el número de trabajadores que dio lugar a la obtención del puntaje de personal con discapacidad, y/o vincular mano de obra local, y/o dar cumplimiento estricto de la normativa de seguridad y salud en el trabajo (SST) en virtud de los servicios prestados, y aportará las evidencias correspondientes en los informes de ejecución.

### **11. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, DEDUCCIONES Y GASTOS**

Al preparar su propuesta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley. Los gastos legales del contrato, tales



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 4

Página 22 de 55

como el valor de las primas por la constitución de garantías y los impuestos que se causen, estarán a cargo del Aliado. En virtud de los Contratos Interadministrativos suscritos con los clientes de la entidad, a las órdenes de servicio y/o contratos derivados del contrato marco que surja de la presente Solicitud Pública de Oferta se le deducirán todos los impuestos, tasas y/o contribuciones legales vigentes de conformidad con lo establecido por cada entidad con la cual la ESU suscriba dichos contratos interadministrativos de mandato. Estas deducciones se aplicarán el valor de las facturas antes de IVA. En todo caso, la ESU asumirá que dichos conceptos se encuentran incluidos en la respectiva propuesta económica de cada proponente según le aplique.

### **12. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES**

Todos los empleados y trabajadores del proponente deben estar afiliados por parte de éste, al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, fondo de pensiones, riesgos laborales, en los niveles de riesgo correspondiente a la labor desempeñada). El Supervisor velará por el cumplimiento de esta obligación legal y el pago de los parafiscales. Lo anterior es requisito para oferentes nacionales y extranjeros que tengan trabajadores vinculados en el territorio nacional.

### **13. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS**

El análisis y evaluación de los documentos se realizará dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades. Dentro de dicho plazo, y con el fin de facilitar el análisis la ESU podrá solicitar a los participantes, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias de aquellos requisitos que tengan el carácter de subsanables. Serán objeto de evaluación aquella documentación que se hayan catalogado como HABILITADA, de conformidad con los requisitos señalados en este pliego de condiciones.

### **14. CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES DE LA PROPUESTA**

No será permitido modificar o adicionar ningún documento después de entregada la propuesta, sin perjuicio de las facultades de subsanación de requisitos habilitantes una vez la Solicitud Pública de Oferta se haya cerrado y se otorgue el término perentorio para su procedencia.

### **15. RETIRO DE LA PROPUESTA**

Si un participante manifiesta interés en retirarse del proceso antes de la fecha y hora de cierre de la Solicitud Pública de Oferta deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que suscribió la carta de presentación, y ésta le será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las ofertas, de lo cual se dejará constancia firmada por el funcionario responsable en la ESU y por el solicitante.

### **16. APERTURA DE PROPUESTAS**

En la fecha y hora señaladas para el cierre de la Solicitud Pública de Oferta, en acto público que se efectuará en las oficinas de la ESU o en lugar definido previamente por ese despacho,

en presencia de quienes concurren al evento se abrirán los sobres y se leerán los términos básicos indicados en el Acta de apertura.

De la apertura se levantará un acta que contendrá como mínimo, los siguientes datos: número de la Solicitud Pública de Oferta, objeto, fecha y hora de cierre, listado de participantes, número de folios, compañía aseguradora, número, valor asegurado y vigencia de la póliza de seriedad, acta que suscribirán quienes hayan asistido a la sesión de apertura, tanto de los participantes como de la ESU.

## **17. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS**

Sin perjuicio de la aplicación de los demás requisitos habilitantes que se desprendan de los pliegos de condiciones de esta convocatoria, la ESU podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación y sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad, en cualquiera de los siguientes casos:

- 17.1.** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
- 17.2.** Cuando el proponente no subsane, dentro del término otorgado, los documentos vinculados con
- 17.3.** los requisitos habilitantes, dicha propuesta no podrá ser tenida en cuenta para la evaluación y posterior selección como adjudicatario del acuerdo marco. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso
- 17.4.** Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.
- 17.5.** Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Leyes colombianas. En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un proceso contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene la inhabilidad o incompatibilidad en un contratista, deberá realizarse la cesión del acuerdo, previa autorización de la ESU.
- 17.6.** Cuando el proponente no acredite las calidades de participación establecidas en el Capítulo 3 de estos pliegos de condiciones y cuando no anexe la documentación señalada en este documento y sus anexos
- 17.7.** Si el proponente figura como reportado en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000)
- 17.8.** Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

- 17.9.** Cuando un oferente presente varias ofertas, directamente o por interpuesta persona, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, como es el caso, entre otros, de dos o más personas jurídicas que tienen el mismo representante legal; o de una persona natural que a su vez es parte de la administración o dirección de una persona jurídica. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
- 17.10.** Por no considerar las modificaciones a los pliegos de condiciones que mediante adendas haya hecho la ESU.
- 17.11.** Cuando el proponente presente documentos o información fraudulenta o cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la selección del proponente adjudicatario.
- 17.12.** Cuando el proponente, una vez requerido por la Entidad, no allegue las aclaraciones o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento, o cuando allegue la respuesta a los requerimientos por fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
- 17.13.** Cuando el proponente no cumpla con todas las especificaciones técnicas y requisitos habilitantes exigidos por la ESU en estos pliegos de condiciones.
- 17.14.** Cuando el proponente presente una propuesta alternativa, inferior a las especificaciones técnicas descritas en estos pliegos de condiciones.
- 17.15.** Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad o esté ocultando información que no permita una comparación objetiva con los demás proponentes
- 17.16.** Cuando el proponente altere su propuesta en cuanto a los factores de evaluación.
- 17.17.** Cuando la oferta sea presentada por dos o más personas de manera conjunta, bien sea unión temporal, consorcio entre otras.
- 17.18.** Cuando se presente una oferta por parte de un aliado proveedor SIS.

## **18. ÚNICA OFERTA**

Si se presentare una única oferta, la ESU podrá aceptarla, siempre y cuando esté habilitado y logre obtener el puntaje mínimo determinado en estos Pliegos de contratación, de acuerdo con el sistema de selección y evaluación, que presenten la documentación y pólizas requeridas. Sin embargo, la ESU podrá iniciar la asignación de contratos con mínimo un Aliado y será potestativo de la ESU realizar tantas Solicitudes Publicas de Oferta como sea necesario, de conformidad con las políticas internas de la entidad y lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación.

## 19. TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN

Con el fin de que los participantes presenten las observaciones que estimen pertinentes, el Informe Preliminar de Evaluación permanecerá disponible en la página web, en el término establecido en el cronograma de actividades. Una vez vencido dicho término, se procederá al estudio de las observaciones presentadas, que se responderán en la misma fecha de publicación del informe definitivo.

En ejercicio de esta facultad, el participante no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar la documentación inicialmente allegada con respecto a los aspectos de evaluación de la oferta.

## 20. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA

La ESU podrá desestimar por inconveniencia o terminar en cualquier momento el proceso de la Solicitud Pública de Oferta, en el evento en que no se presente ningún participante, o ninguno se ajuste a los términos y condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva de los Aliados Proveedores o la ESU considere conveniente su terminación.

## 21. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y SELECCIÓN DE ALIADOS PROVEEDORES

### 21.1. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

La ESU evaluará el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en este documento base y seleccionará el número requerido de empresas como Aliados Proveedores de TIC, seleccionando en primer lugar al participante que haya obtenido el mayor puntaje y así sucesivamente. Bajo el entendido del carácter complementario de la presente Alianza con aquella relativa al segmento de EMPRESAS TIC, se seleccionará un máximo de hasta CINCO (5) Aliados en esta Alianza.

Serán elegibles solo aquellas empresas que obtengan un puntaje mínimo del setenta por ciento (70%) del puntaje máximo establecido de acuerdo con los factores de Evaluación.

### 21.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

Para la evaluación y asignación de puntajes se tendrán en cuenta los siguientes factores, los cuales compondrán el puntaje total de mil (1000) puntos, de la siguiente forma:

Factor de Evaluación	Puntaje
Capacidad técnica	343
Competencias Especializadas	525
Emprendimiento de Mujeres	2
Personal con discapacidad	30
Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100
<b>TOTAL</b>	<b>1.000</b>

Nota 1: La evaluación de los factores se hará incluyendo los decimales en los eventos que la ponderación específica del factor así lo arroje, por lo que para efectos no habrá lugar a ajuste aritmético o arrastre hasta el siguiente número entero.

Nota 2: En caso, de no diligenciar el anexo establecido y/o diligenciarlo de forma incompleta y/o con información inexacta y/o sin los soportes correspondientes, se computará cero (0) puntos en dicha categoría correspondiente a cada factor de evaluación

Nota 3: En caso, que las certificaciones no cumplan con lo establecido y/o su contenido no cumple con lo requerido en los pliegos de condiciones y/o no existan soportes que permitan constatar el factor de evaluación, se computará cero (0) puntos en dicha categoría correspondiente a cada factor de evaluación.

Nota 4: Las certificaciones serán susceptibles de solicitud de aclaración siempre que no se trate de información que permita a la entidad verificar y/o comparar los factores de evaluación

### **Capacidad técnica – 343 puntos**

El proponente deberá aportar certificados de contratos relacionados con INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) como se indica en la siguiente tabla:

<b>Categoría</b>	<b>Capacidad técnica</b>	<b>Puntaje</b>
A	Servicios y/o suministro de equipos de red	114
B	Servicios y/o suministro de computadores y/o de servidores y/o almacenamiento	114
C	Servicios y/o suministro de seguridad TI y/o SOC y/o NOC y/o mesa de ayuda	115

#### **A. Servicios y/o suministro de equipos de red – 114 puntos máximos**

El proponente deberá aportar una certificación de experiencia, de un contrato ejecutado con entidad pública o privada cuyo objeto y/o alcance incluya el suministro y/o instalación y/o servicio de Networking y/o WIFI, dicho contrato debe estar por un valor igual o superior a 350 SMMLV y desarrollado en los últimos cinco (5) años contados a partir del cierre de la presente Solicitud Publica de Oferta e inscrito en el RUP.

#### **B. Servicios y/o suministro de computadores y/o servidores y/o almacenamiento – 114 puntos**

El proponente deberá aportar una certificación de experiencia, de un contrato ejecutado con entidad pública o privada cuyo objeto y/o alcance incluya el suministro y/o instalación y/o

servicio de computadores y/o Servidores y/o Almacenamiento, dicho contrato debe estar por un valor igual o superior a 200 SMMLV y desarrollado en los últimos cinco (5) años contados a partir del cierre de la presente Solicitud Publica de Oferta e inscrito en el RUP.

**c. Servicios y/o suministro de seguridad TI y/o SOC y/o NOC y/o mesa de ayuda – 115 puntos**

El proponente deberá aportar una certificación de experiencia, de un contrato ejecutado con entidad pública o privada cuyo objeto y/o alcance incluya servicios y/o suministros de seguridad TI y/o SOC y/o NOC y/o mesa de ayuda, dicho contrato debe estar por un valor igual o superior a 350 SMMLV (y desarrollado en los últimos cinco (5) años contados a partir del cierre de la presente Solicitud Publica de Oferta e inscrito en el RUP.

**Competencias especializadas – 525 puntos**

La calificación de las competencias certificadas se realizará con base en la información aportada por los proponentes en relación con las siguientes condiciones:


<b>Categoría</b>	<b>Competencia</b>	<b>Puntaje máximo evaluable</b>
A	Networking y/o Datacenter	75
B	Cableado Estructurado e Infraestructura Pasiva	75
C	SD-WAN	75
D	Seguridad Informática	75
E	Respaldo Eléctrico	75
F	Video	75
G	Radio Enlaces	75

El oferente debe acreditar mediante carta de certificación del fabricante dirigida a la entidad indicando el número del proceso, en papel membrete, certificando que el proveedor es distribuidor autorizado y/o partner y/o canal autorizado según haya lugar en cada fabrica, de las siguientes marcas:

- A. Soluciones de Networking y/o Datacenter: Ruckus, Huawei, Lenovo.
- B. Soluciones de Cableado Estructurado e Infraestructura Pasiva: Leviton, Netconnect, Systemax.
- C. Soluciones de SD-WAN: Huawei, Peplink, Fortinet.
- D. Soluciones de Seguridad Informática: Fortinet, Appgate, Palo Alto.
- E. Soluciones de Respaldo Eléctrico: EATON, Schneider Electric, CyberPower.
- F. Soluciones de Video: Onescreen, Huawei, LG Electronics.
- G. Soluciones de Radio Enlaces: Ligowave, Cambium Networks, Telrad.

El puntaje asignado será de acuerdo con lo siguiente:

<b>Cantidad de certificaciones</b>	
<b>Marca</b>	<b>Puntaje</b>
1	30

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> FT-M3-GJ-12
		<b>Versión:</b> 4
		Página 28 de 55

Cantidad de certificaciones	
2 o más	75

## 22. Emprendimiento de Mujeres – 2 puntos

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el Anexo N°15 – Modelo certificación emprendimientos y empresas de mujeres debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones que están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Así mismo, deberá aportar el organigrama vigente a la fecha del cierre de la Solicitud Pública de Ofertas.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**Nota 1:** A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de cinco (9) puntos.

## 23. Personal con discapacidad (10 puntos)

En cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 016 de 2020 “Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado” reglamentado por el Decreto Distrital 310 de 2022, y en concordancia, con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.7.4, se otorgará hasta treinta (30) puntos al proponente que acredite las siguientes condiciones:

### **23.1. PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD**

**1. VEINTE (20) PUNTOS.** Se otorgarán **VEINTE (20) PUNTOS** equivalentes al 2 por ciento (2%) del puntaje total, al proponente que acredite alguna de las siguientes situaciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015:

- Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- El proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>No de trabajadores de la planta de personal del proponente</b>	<b>No. Mínimo de trabajadores con discapacidad requerido</b>
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 4

Página 30 de 55

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

**2. DIEZ (10) PUNTOS.** En cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 016 de 2020 *"Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado"* reglamentado por el Decreto Distrital 310 de 2022, se otorgarán **DIEZ (10) PUNTOS** equivalentes al 1 por ciento (1%) del puntaje total, al proponente que acredite Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente / Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido, con base en la siguiente tabla:

No de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. Mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	4
Entre 101 y 150	6
Entre 151 y 200	8
Entre 201 y 300	10

Como medio de verificación el proponente podrá aportar: A). Certificado del ministerio de trabajo y pago de seguridad social. Y/o B. Copia del contrato y/o certificado de discapacidad expedida por la secretaría de salud distrital o municipal de su lugar de residencia, conforme a la Resolución 113 de 2020, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

**Nota aclaratoria:** En caso de ser adjudicatario del contrato estatal, se debe incluir en el clausulado como obligación. En la ejecución del contrato, la supervisión debe verificar que los proponentes

que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional.

**NOTA GENERAL:** El proponente que logre acreditar el cumplimiento de los requisitos descritos en los numerales 1 y 2 se le otorgará el puntaje máximo de TREINTA (30) puntos.

**Nota 1:** En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje para este criterio.

**Nota 2:** Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que las condiciones laborales al momento del cierre del proceso hayan cambiado respecto de lo indicado en el certificado del Ministerio de Trabajo y se modifiquen los rangos, este último deberá estar actualizado con dichos cambios.

#### 24. Estímulo a la industria nacional colombiana (100 puntos)

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal por medio de la cual se compromete a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100

Para optar por este puntaje los oferentes deberán diligenciar el Anexo N° 19 - Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

En caso de no diligenciar el anexo o diligenciarlo con información inexacta o que no corresponde a lo requerido o que no pueda ser verificada su información en el mismo documento o con los soportes presentados, el proponente obtendrá cero (0) puntos.

#### 25. ORDEN DE CALIFICACIÓN

De acuerdo con el puntaje obtenido en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y sucesivamente a los demás en forma descendente.

La ESU adjudicará el contrato a máximo cinco (5) proponentes que hayan obtenido mínimo el 70% del puntaje global de acuerdo con el orden de calificación siendo el mayor puntaje quien ocupe el primer lugar y así sucesivamente.



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 4

Página 32 de 55

**Nota:** Sí alguno de los dos proveedores mejor puntuados en la lista de elegibilidad por alguna razón no suscribiese el respectivo contrato, sin perjuicio de las sanciones relacionadas con la seriedad de la oferta, se procederá a llamar al siguiente proveedor con mejor puntaje en la lista de elegibles. De igual manera se procederá, en el evento que una vez iniciado el acuerdo marco, alguno de los aliados proveedores no continuase con la ejecución contractual, en concordancia con lo estipulado en los numerales 5.25. Terminación del Acuerdo Marco y 5.26. Procedimiento Sancionatorio Contractual.

### 26. REDUCCIÓN DE PUNTAJE

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el puntaje de evaluación en un dos por ciento (2%) correspondiente a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

### 27. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento en que dos o más empresas participantes, se ubiquen en el orden de elegibilidad número cinco (5), se procederá de conformidad con los requisitos y exigencias establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, en el orden sucesivo que a continuación se anuncia:

- a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
- b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del

cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- c) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean, beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 4

Página 34 de 55

encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.


En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> FT-M3-GJ-12
		<b>Versión:</b> 4
		Página 35 de 55

menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere

que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara

de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- j) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y,



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 4

Página 38 de 55

además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas


- k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- l) Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, como se detalla a continuación: Se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en la página web de la ESU. Dicha audiencia será conducida por la subgerencia de servicios, y de ella se expedirá un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en las Oficinas de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU, mediante el siguiente procedimiento: Al momento de apertura de la propuesta técnica se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, según el orden de ingreso a la Entidad. En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas orden de elegibilidad número cinco (5), las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente. Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato. El orden de elegibilidad resultante será publicado en la página web de la ESU.

### 28. ALIADOS PROVEEDORES

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá una lista de Aliados Proveedores, que estará conformada con quienes hayan acreditado todos los requisitos solicitados y se encuentren dentro de los primeros cinco (5) puestos de elegibilidad, conforme las reglas antes señaladas.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> FT-M3-GJ-12
		<b>Versión:</b> 4
		Página 39 de 55

La condición de Aliado Proveedor se adquirirá con la firma del respectivo Acuerdo Marco, que se regirá por lo aquí dispuesto.

En el evento que producto de esta Solicitud Pública de Oferta no se seleccione la cantidad requerida, será potestativo de la entidad abrir nuevos procesos de solicitud de oferta, de conformidad con las directrices de la ESU, o en su defecto, por el número mínimo establecido en el Reglamento de Contratación.

## **29. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN LOS ACUERDOS MARCO Y CONTRATOS ESPECÍFICOS U ÓRDENES DE SERVICIO**

En el Acuerdo Marco y los contratos específicos u órdenes de servicio subsiguientes que surjan producto de la presente Solicitud Pública de Oferta, se establecerán las siguientes cláusulas, a las que el oferente manifiesta expresamente a acogerse y suscribir:

### **29.1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO**

El Aliado Proveedor se obliga con la ESU a la **“Formalizar Acuerdos Marco en calidad de aliado proveedor con (XXXXXX) comercializadoras de servicios y soluciones de infraestructura tecnológica y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), con el fin de habilitar un portafolio de bienes, servicios y soluciones que permitan atender de manera ágil, oportuna y eficiente los requerimientos de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y de sus entidades cliente”**, que requiera la ESU de acuerdo con las necesidades propias y de sus clientes, de conformidad con las condiciones definidas en estos pliegos de condiciones, la propuesta elegida y adendas si las hubiere.

### **29.2 DOCUMENTOS DEL ACUERDO MARCO**

Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

- Los Estudios Previos y sus anexos.
- Los Pliegos de Condiciones y sus anexos que sirvieron de base para elaboración de la propuesta, con sus adendas si las hubiere.
- La propuesta presentada por el Aliado y aceptada por la ESU. En caso de presentarse disparidad entre las propuestas seleccionadas y los pliegos de condiciones, el Aliado acepta expresamente que prevalecerán los pliegos de condiciones.
- Todos los documentos que se generen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato y todos los que se generen durante su ejecución.
- Reglamento de Contratación de la ESU.

### **29.3 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

Comunicada la decisión del Informe de Evaluación, la ESU dispondrá hasta de dos (2) días hábiles para elaborar y entregar el respectivo Acuerdo Marco al proponente, quien deberá suscribirlo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Si alguno de los oferentes



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 4

Página 40 de 55

seleccionados no lo suscribe dentro de este término, quedará a favor de la ESU, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía. En este evento, la ESU, podrá realizar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, una nueva Solicitud Pública de Oferta. En caso de que se afecte el número mínimo de Aliados el desarrollo de una nueva Solicitud será obligatorio.

### 29.4. GARANTÍAS CONTRACTUALES

En un futuro para cada contrato que se suscriba con los Aliados Proveedores seleccionados, luego de la realización de una Solicitud Privada de Ofertas o cualquier otro mecanismo establecido en la normativa de contratación interna de la ESU, el Aliado proveedor constituirá a favor de la ESU y un tercero, una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los demás amparos solicitados, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín, tomada por el contratista a su costa.

Los amparos, cuantías y vigencias serán determinados previamente para cada contrato específico u orden de servicio.

### 29.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL


Los servicios que se soliciten en el marco de esta Alianza serán con destino a los diferentes clientes con los que cuenta la ESU o esta entidad, en virtud de los Contratos Interadministrativos que la ESU tenga suscritos o a suscribir.

El presente proceso de selección de proveedor no conlleva ejecución presupuestal, toda vez que el objeto del mencionado es la selección de aliados proveedores para firma de acuerdos marco, el cual tendrá una cuantía indeterminada pero determinable de acuerdo con el valor de los contratos que haya ejecutado cada aliado proveedor durante la vigencia de los acuerdos.

En todo caso en los contratos y/u ordenes de servicio resultantes que se deriven del acuerdo marco se indicará la imputación presupuestal de conformidad con el requerimiento allegado por el cliente.

### 29.2. DURACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO

La calidad de aliado proveedor que se adquiera mediante la presente Solicitud Pública de Ofertas tendrá vigencia de doce (12) meses y para ello se firmará un Acuerdo Marco. Estos Acuerdos podrán prorrogarse, hasta por doce (12) meses más, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno de Contratación y la prórroga no será obligatoria para todos los Aliados, de conformidad con las políticas de calidad del servicio que se definan, o los estados financieros que se presenten para la fecha en que se pretenda prorrogar, así como la conveniencia para atender las necesidades de los clientes.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> FT-M3-GJ-12
		<b>Versión:</b> 4
		Página 41 de 55

### 29.3. VALOR


El contrato será de cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado por la ejecución de las asignaciones de los contratos específicos u órdenes de servicio que realice la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por sus clientes y por las necesidades de entidad.

### 29.4. FORMA DE PAGO

El Acuerdo Marco de Aliado Proveedor producto de esta Solicitud Pública de Oferta no conllevará pago alguno al Aliado porque no implica por sí mismo la prestación de servicio alguno.

La ESU cancelará el valor de los contratos que se suscriben en virtud de las solicitudes privadas de ofertas o cualquier otro mecanismo establecido en la normativa de contratación interna de la ESU u Ordenes de Servicio durante la vigencia del contrato marco, mediante pago único, pago anticipado, pagos parciales mensuales o pago contra entrega de acuerdo a lo estipulado en la solicitud privada de oferta, solicitud de cotización, solicitud de propuesta comercial u orden de servicio; y con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes objeto de la contratación y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental, Distrital o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico [facturacion@esu.com.co](mailto:facturacion@esu.com.co) y la fecha límite para la recepción de las mismas por parte de la entidad estará sujeta a las fechas definidas en la circular N°001 de 06 de enero de 2026 o en el documento que lo modifique, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> FT-M3-GJ-12
		<b>Versión:</b> 4
		Página 42 de 55

## 29.5. FORMALIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE SERVICIOS

Por regla general la ESU adquirirá los bienes y servicios a través de los aliados proveedores, quienes adquieren tal calidad luego de ser seleccionados mediante una solicitud pública de ofertas como la presente, en la cual se exigirán los términos, condiciones y puntaje mínimo para convertirse en Aliado Proveedor, situación que se formalizará mediante un Acuerdo Marco. La condición de Aliado Proveedor no obliga a la ESU a contratar exclusivamente con éste.

Al adquirir la calidad de aliado proveedor se obtiene el derecho a participar en las solicitudes privadas de ofertas entre aliados proveedores que compiten entre sí o cualquier otro mecanismo establecido en la normativa de contratación interna de la ESU, de conformidad con el requerimiento allegado por el cliente y/o las necesidades propias de la entidad para la adjudicación de contratos u órdenes de servicio, pero el hecho de ser aliado proveedor no implica por sí mismo la adjudicación de algún contrato, sino la expectativa de contratar con la ESU de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Contratación.

El servicio será materializado mediante un contrato y/u orden de servicio que se deriva del Acuerdo Marco en el cual se establecerá como mínimo la siguiente información: Número del acuerdo marco, objeto y alcance específico, plazo, información presupuestal, valor y forma de pago.

Para los servicios requeridos bastará con que la ESU solicite cotización o solicitud de propuesta comercial a todos los aliados proveedores para ser presentada en los términos que ésta considere.

La asignación corresponderá a aquel aliado que presente la menor propuesta económica o que cumpla con las condiciones de adjudicación establecidas en el documento dentro de los términos referidos.

Teniendo en cuenta que esta Alianza para Empresas, complementa la Alianza de Sistemas Integrales de Seguridad, producto de la convocatoria identificada como Solicitud Pública de Ofertas N° 5 de 2024; la ESU podrá hacer ejecución conjunta de proyectos con Aliados de ambos segmentos, mediante figuras de asociación, asignación de componentes, o cualquier otra modalidad pertinente que promueva la eficiencia y pluralidad en la contratación.

En el evento de requerirse un bien/servicio y que no se obtengan ofertas de parte de los aliados proveedores de acuerdo con el mecanismo de contratación establecido por la ESU, se podrá acudir a las diferentes modalidades de contratación de conformidad con el Acuerdo 090 de 2019, por medio del cual se adopta el Reglamento de Contratación de la entidad, para atender dichos servicios. Será deber de los Aliados justificar las razones de la no presentación de oferta y en caso de considerarse injustificadas, se podrá determinar un incumplimiento y dar por terminado el Acuerdo Marco. La justificación deberá ser allegada dentro del término establecido en la solicitud de invitación a cotizar o la solicitud de propuesta comercial.

En caso de que alguno de los aliados proveedores gestione un proyecto de negocio para adquirir/prestar un bien/servicio correspondiente al objeto y alcance del presente documento



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 4

Página 43 de 55

con una entidad pública o privada que esté relacionado con el objeto social de la ESU y este negocio se materialice en un contrato entre la ESU y la entidad, el proyecto para este nuevo cliente que gestionó el aliado proveedor será prestado preferentemente por dicho aliado, salvo que la ESU justificadamente resuelva algo diferente. Para tal fin, de la asignación se dejará constancia en el respectivo contrato u orden de servicio.

La ESU, en aquellas solicitudes que comprendan múltiples bienes/servicios podrá hacer divisible la asignación de acuerdo con criterios de conveniencia logísticos, y/o técnicos y/o económicos.

Nota 1: Los aliados proveedores deberán presentar la documentación de carácter legal con periodicidad mensual, máximo al segundo día hábil del inicio de cada mes al supervisor del contrato mediante correo electrónico y/o mediante el portal de contratación en el usuario registrado que tenga el aliado en la plataforma. En el evento de no encontrarse los documentos actualizados la cotización/propuesta no será tenida en cuenta. Se entiende por documentos legales los establecidos en el numeral 3.3 – Capacidad jurídica. Estos estarán sujetos a las modificaciones que surjan durante la vigencia del acuerdo marco. Los documentos deben estar vigentes durante todo el mes, es decir, la vigencia del certificado que se aporte no podrá perder su vigencia en el mes que se presenta.

Nota 2: Se aplicará la política para el manejo de precios artificialmente que tiene la entidad para el referenciamiento de precios y en los procesos de contratación que surjan durante la ejecución del contrato.

Nota 3: Para los procesos de selección que se celebren en virtud de la alianza se tendrá en cuenta los factores diferenciales para la promoción de la industria nacional en los casos que aplique.

### PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN

El aliado proveedor deberá cumplir con el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y personal operativo –calificado y no calificado- que se requiera para el acuerdo marco y para la ejecución de los contratos/ordenes de servicio que se deriven del acuerdo marco conforme con los perfiles de cargo establecido por la entidad en la invitación a cotizar.

#### Personal acuerdo marco

Le corresponderá al aliado proveedor presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acuerdo la hoja de vida avalada por el representante legal, de un perfil técnico y de SST.

- **Director General de Proyectos y operaciones**

Será el responsable de atender a la ESU en el seguimiento y control de los contratos que se estén ejecutando y en la atención de las posibles necesidades que surjan en virtud de los clientes de la entidad.

Deberá ser Ingeniero Electrónico, Electromecánico, informático, telecomunicaciones o sistemas con certificación PMP o especialización en gerencia de proyectos o especialización en gerencia de proyectos de telecomunicaciones o especialización en gerencia de proyectos informáticos o gerencia afines con experiencia general no menor de diez (10) años, contada entre la fecha de Confirmación de la matrícula profesional y experiencia específica como director y/o gerente en tres (3) proyectos relacionados con infraestructura tecnológica y tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). El aliado proveedor deberá presentar al supervisor del contrato la siguiente documentación:

- Hoja de vida.
- Copia de título profesional.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional en la que se muestre la ausencia de sanciones disciplinarias.

- **Ingeniero preventa**

Será el responsable de apoyar a la ESU y al área comercial de la entidad en la estructuración técnica de soluciones y proyectos asociados a infraestructura tecnológica y tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), así como en la elaboración de propuestas técnicas, validación de requerimientos, definición de arquitecturas tecnológicas, análisis de viabilidad y acompañamiento técnico en la construcción de iniciativas orientadas a los clientes de la entidad.

Deberá ser Ingeniero Electrónico, de Telecomunicaciones, Sistemas, Informático, Telemático o carreras afines, con experiencia general no menor de cinco (5) años, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional, y experiencia específica en estructuración, diseño, implementación y/o acompañamiento técnico de mínimo tres (3) proyectos relacionados con infraestructura tecnológica y tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

El aliado proveedor deberá presentar al supervisor del contrato la siguiente documentación:

- Hoja de vida.
- Copia del título profesional.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional en el que se evidencie ausencia de sanciones disciplinarias.

- **Profesional responsable de SG-SST**

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente quien velará por el cumplimiento de SST en el desarrollo del acuerdo marco y sus contratos u ordenes de servicios que se deriven de este. Para tal fin tendrá en cuenta:

- Para los contratos específicos u ordenes de servicio desde la invitación a participar se establecerá la necesidad del responsable de SG-SST, (profesional especializado, profesional, tecnólogo o técnico) para la ejecución del contrato.



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 4

Página 45 de 55

- El profesional del Aliado designado para el SG-SST deberá realizar seguimiento al residente (profesional especializado, profesional, tecnólogo o técnico) de SST designado para el contrato específico u orden de servicio en el lugar de la ejecución del proyecto, dejando por escrito el acta que corresponda. Las actas derivadas del seguimiento deberán ser entregadas como copias al supervisor del CONTRATANTE como anexo al informe de la ejecución contractual.
- El residente (profesional especializado, profesional, tecnólogo o técnico) de SST designado para el contrato específico u orden de servicio velará por el cumplimiento de la norma de SG-SST con alcance a los subcontratistas, si aplica.
- El residente (profesional especializado, profesional, tecnólogo o técnico) de SST designado para el contrato específico u orden de servicio frente a una eventualidad causada por accidente laboral, acto inseguro o condición peligrosa generada por la labor, deberá registrarlo en el informe de SST donde se evidencien las acciones tomadas frente a las causas que generaron el evento; este deberá estar firmado por el responsable de SST.

El aliado proveedor deberá indicar si el profesional responsable de SG- SST relacionado en la propuesta será el mismo para el contrato derivado del proceso o se designará otro responsable. Si la designación es un responsable diferente deberá presentar los documentos:

- Copia de la licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la clasificación de empresas de la Resolución 0312 de 2019.
- Copia del Certificado de aprobación del curso de las cincuenta (50) horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del responsable del SG-SST de la empresa Contratista. En caso, que el mencionado certificado no se encuentre vigente se deberá aportar la copia de certificado de la recertificación de veinte (20) horas expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Trabajo (ARL y Sena).

En todo caso, el supervisor podrá solicitar el cambio de los profesionales en caso de considerar que éstos no cumplen con las expectativas en el marco del acuerdo marco. Así mismo, el aliado proveedor podrá hacer cambio de los profesionales previa notificación y coordinación con el supervisor del contrato. En ambos casos, se deberá presentar al supervisor la documentación relacionada en el presente numeral según corresponda al perfil para ser verificada y validada.

### Personal contratos específicos y ordenes de servicio

Adicionalmente, para los contratos específicos u órdenes de servicio podrá requerirse, sin limitarse a éstos los siguientes:

- Director de proyecto.
- Residente de proyecto.
- Responsable de SG-SST, (profesional especializado, profesional, tecnólogo o técnico) de acuerdo con el tipo de riesgo.

### INFORMES DE EJECUCIÓN



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 4

Página 46 de 55

El aliado proveedor entregará a El CONTRATANTE un informe de gestión con periodicidad mensual. El informe deberá ser presentado en medio digital y debe contar con los soportes a que den lugar. El contenido deberá considerar como mínimo los siguientes temas, sin limitarse a éstos. En todo caso, el supervisor del contrato podrá requerir los ajustes del informe durante la vigencia del contrato conforme a las necesidades que se vayan generando.

- Número de contratos adjudicados
- Estados de los contratos adjudicados
- Novedades de los contratos adjudicados
- Número (cantidad) y valor (\$) de contratos
- Cumplimiento de acuerdos de niveles de servicio
- Informe de SG-SST
- Cumplimiento de lineamiento de la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable
- Soportes de entrega de la documentación legal con periodicidad mensual conforme lo establecido en el numeral 5.9 – formalización y asignación de servicios.
- Relación de pagos por concepto de comercialización según las condiciones de los contratos específicos u ordenes de servicio. Se deberá indicar en la relación el número de contrato u orden de servicio, su valor y el valor por concepto de gestión comercial y la fecha en que se pagó dicho concepto a la ESU.

### COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

El aliado proveedor garantiza durante la vigencia de la alianza que en los contratos u ordenes de servicio derivados del acuerdo marco cumplirá con los lineamientos establecidos de ley y por la ESU sobre la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, siempre que aplique. Para tal fin presentará la evidencia correspondiente en los informes de ejecución mensuales previa coordinación con el supervisor del contrato

Se deberá tener como referencia las siguientes consideraciones durante la ejecución, sin limitarse a estos cuando de lugar.

#### Innovadora

El proponente debe incluir en la propuesta documento suscrito por el representante legal en el que certifique que durante la ejecución de la alianza se compromete a realizar tableros de control para el seguimiento, avance en la ejecución, caracterización y actividades propias del contrato, y/o garantizar el cumplimiento de metodologías de gestión de proyectos ágiles, así como también a realizar todas las acciones necesarias cuando dé lugar para aportar al desarrollo de la innovación en virtud de los servicios prestados, y aportará las evidencias correspondientes en los informes de ejecución.

#### Sostenible

El proponente debe incluir en la propuesta documento suscrito por el representante legal en el que certifique que durante la ejecución de la alianza se compromete a que



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 4

Página 47 de 55

los equipos de cómputo a adquirir ofrezcan un periodo de garantía mayor a dos años y que los monitores LCD o LED sean de la misma marca del equipo de cómputo y que permita ajustar el ángulo de inclinación con cables y certificación Energy Star Versión 7.0, así como todas las acciones necesarias cuando dé lugar para reducir y minimizar el impacto ambiental negativo en virtud de los servicios prestados, y aportará las evidencias correspondientes en los informes de ejecución.

### **Socialmente responsable**

El proponente debe incluir en la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete a mantener en su planta de personal el número de trabajadores que dio lugar a la obtención del puntaje de personal con discapacidad, y/o vincular mano de obra local, y/o dar cumplimiento estricto de la normativa de seguridad y salud en el trabajo (SST) en virtud de los servicios prestados, y aportará las evidencias correspondientes en los informes de ejecución.

### **ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO**

El aliado proveedor se obliga con la ESU a cumplir cabalmente con los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en los contratos u órdenes de servicio que se deriven del acuerdo marco de conformidad con lo establecido por la ESU y/o sus clientes.

El no cumplimiento de los ANS podrá dar por terminado la alianza contractual, previo los mecanismos de aclaración.

### **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

El aliado proveedor se obliga con la ESU a presentar un cronograma de actividades para los contratos u órdenes de servicio que se deriven del acuerdo marco conforme a las siguientes características:

- Definición de las etapas de la ejecución.
- Cronograma de hitos por cada etapa de ejecución.
- Cronograma de actividades (actividad, recurso humano asignado, tiempos estimados).
- Estructura de desglose de trabajo (EDT).
- Diagrama de red incluyendo su ruta crítica debidamente diferenciada por color rojo.

Adicionalmente, el supervisor de la ESU podrá solicitarle al aliado proveedor, realizar los cambios o ajustes que este considere frente a las actividades inicialmente presentadas del cronograma de actividades. En todo caso, en cada contrato específico u orden de servicio de acordaran los detalles correspondientes.

### **GARANTÍAS COMERCIALES**

El aliado proveedor se obliga con la ESU a cumplir con las garantías comerciales de Hardware y Software, bienes y servicios de acuerdo con lo establecido en el proceso de contratación y



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 4

Página 48 de 55

de conformidad con los procedimientos de los fabricantes del software y hardware a suministrar, así como los fabricantes de los bienes y servicios.

Nota: En todo caso, el aliado proveedor será el único encargado de realizar la totalidad de los trámites necesarios para la solicitud y gestión de garantías que el supervisor de la ESU requiera. Los procedimientos para tal fin serán acordados entre el supervisor de la ESU y el contratista, una vez aprobadas las pólizas

### **EVALUACIÓN DE SERVICIO PRESTADO**

Se realizarán dos (2) evaluaciones durante la vigencia inicial de la alianza a Proveedores. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por usuario final y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales prórrogas de los Acuerdos Marco, individualmente considerados y para la adopción de medidas señaladas en el formato o política de evaluación de Aliados Proveedores de la ESU.

### **GESTIÓN COMERCIAL A FAVOR DE LA ESU**

De conformidad con la agregación de demanda de servicios que se realiza en el marco de las Alianzas marco, corresponderá a los aliados proveedores transferir a la ESU, por concepto de comercialización, un porcentaje que puede variar entre el cinco por ciento (5%) y el ocho por ciento (8%) (Antes de impuestos) sobre el valor de cada factura que se presente a la ESU derivada de la ejecución de los contratos específicos. El porcentaje exacto se definirá previamente en cada selección específica para los proyectos bajo los lineamientos que se señalen en la política respectiva que determine la ESU para tal fin.

### **PROHIBICIÓN DE CEDER EL ACUERDO MARCO**

El Aliado proveedor no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. El Aliado proveedor tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. Lo anterior no obsta para la estructuración conjunta, complementaria, por componentes o articulada entre Aliados de ambos segmentos de TIC.

### **SUSPENSIÓN TEMPORAL**

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción del acta conste el evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Aliado o a la ESU que impidan totalmente el trabajo u obligue a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Aliado o a la ESU, u otros similares.



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 4

Página 49 de 55

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Aliado, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonerará de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la ESU por no haberlas constituido o mantenidos vigentes. Pese a que en las respectivas órdenes no se disponga esta cláusula, se entenderá pactada por ministerio de estos pliegos de condiciones.

### **CLÁUSULA PENAL PECUNARIA**

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor sin perjuicio de la ejecución de las garantías contractuales.

### **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**

El Aliado proveedor mantendrá indemne a la ESU, es decir, libre de asumir cualquier indemnización o pago originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de actuaciones del Aliado proveedor, de sus subcontratistas o dependientes. Por lo anterior, el Aliado proveedor asumirá todos los gastos e indemnizaciones a que haya lugar por los reclamos, demandas, acciones legales, y en general costos asociados a las mismas que se sustenten u originen en daños materiales, personales, o en general a intereses jurídicos de terceros, ocasionados durante la ejecución del contrato y obligaciones contempladas en el contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la ESU por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del Aliado proveedor se le comunicará a la mayor brevedad para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y el contrato, para mantener la indemnidad aquí pactada y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto cuando ello fuera posible.

### **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

### **OBLIGATORIEDAD DE LA AFILIACIÓN DE TODO PERSONAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRADO Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES**

El Aliado deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 789 de 2002 Artículo 50, según el cual toda persona que celebre contratos con el Estado deberá, si es persona natural estar



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 4

Página 50 de 55

afiliado al sistema de Pensiones y Salud, y si es persona jurídica, deberá afiliarse a todo su personal a dichos sistemas y cumplir con las obligaciones parafiscales, lo anterior, deberá ser acreditado en su debida oportunidad. Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones consagradas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el contratista deberá afiliarse sus trabajadores al sistema general de la seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales.

Sin embargo, para la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas.

### **SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**

Una vez aceptada la propuesta de uno o varios Aliados proveedores, la ESU designará el supervisor o contratará la Interventoría, quien tendrá la facultad de inspeccionar el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. Para este efecto el Aliado proveedor, al firmar el contrato, da fe de conocer el manual de supervisión de la ESU (disponible en [www.esu.com.co](http://www.esu.com.co)), el cual constituye el compendio normativo base de la labor referida y es de obligatorio cumplimiento por las partes.

### **TERMINACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

La ESU puede dar por terminado de pleno derecho y sin requerimiento judicial en virtud de esta Solicitud Pública de Oferta, cuando el Aliado proveedor incumpla cualquiera de las cláusulas mencionadas en el presente texto, o no avance satisfactoriamente en el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo indicado en el mismo, en tal forma que ponga en peligro el cumplimiento del contrato.

En cualquier momento, la ESU podrá solicitar los estados financieros e indicadores a sus aliados proveedores, con el fin de verificar que las condiciones exigidas en el proceso se mantienen para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos, en caso de que estos hayan sufrido variaciones negativas o deterioro, la ESU podrá dar por terminado previo plan de mejora el contrato Marco.

El contrato se podrá dar por terminado dando cumplimiento al ordenamiento jurídico según el caso, por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del plazo pactado. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 4

Página 51 de 55

Si se presentare alguno de estos eventos, la ESU hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de la ejecución de las garantías contractuales.

### PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL

Incumplimiento contractual: El incumplimiento por parte del Aliado Proveedor de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de la Solicitud Pública de Oferta por la cual se constituyó como Aliado, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada, el Contrato Marco, y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que la ESU inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

Graduación del incumplimiento contractual: La falta dentro del desarrollo contractual, se graduará de grave o leve, en razón a los siguientes criterios:

- a) Afectación del servicio, o generación de la parálisis del servicio.
- b) La trascendencia social, reputacional y/o jurídica de la falta.
- c) El perjuicio causado.
- d) La afectación a los trabajadores y/o subcontratistas del Aliado Proveedor en sus derechos y condiciones. El no pago de la nómina de los trabajadores o el pago tardío, o la mala liquidación de prestaciones sociales, se considerará falta grave.
- e) La generación de pérdidas económicas para la ESU, ocasionadas en el accionar directo del Aliado Proveedor o de sus dependientes, o el pago tardío de acreencias económicas a favor de la entidad.

Sanciones: A potestad de la administración, bajo sanos criterios de ponderación, razonabilidad y proporcionalidad, y de conformidad con la gravedad del incumplimiento contractual, se impondrán como sanción las siguientes medidas:

- a) Generación de no conformidades menores de acuerdo con los criterios señalados en la presente cláusula adicional, por la comisión de faltas leves o menores.
- b) Mayores por incumplimiento grave o por acumulación de no conformidades menores.
- c) Multas, por la acumulación de no conformidades mayores.
- d) Terminación por incumplimiento del contrato y declaración de siniestro para afectación de pólizas, por la comisión de faltas graves y acumulación de no conformidades mayores.

Nota 1: No conformidades menores o faltas leves: Serán aquellas faltas o incumplimientos de condiciones contractuales cuyo impacto no genera mayores afectaciones al servicio o a la ESU, pero que constituyen situaciones que deben ser optimizadas por el Aliado Proveedor a fin de prestar servicios de alta calidad. Para su imposición se deberá diligenciar el Formato del Sistema de Gestión de Calidad, identificado con el Código FO- GSL-GRL-13, o el formato que lo modifique, adicione o complemente y se impondrá de manera sumaria y expedita.



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 4

Página 52 de 55

Las sanciones correspondientes a las No conformidades menores consistirán en la formulación e implementación de Planes de Mejoramiento a cargo del Aliado Proveedor<sup>1</sup>. La no presentación de manera oportuna del Plan de Mejoramiento a cargo del Aliado Proveedor constituirá No conformidad menor adicional y la no presentación se considerará como falta grave o No conformidad mayor.

Nota 2: No conformidades mayores o faltas graves: Serán aquellas faltas o incumplimientos de las condiciones contractuales cuyo impacto genera importantes afectaciones o riesgos al servicio. Se entenderá por Plan de Mejoramiento el conjunto de acciones, medidas y estrategias orientadas a la corrección de No conformidades menores o Mayores en las obligaciones emanadas para el Aliado Proveedor en virtud del Acuerdo Marco y documentos complementarios. Deberán definirse términos concretos de implementación, criterios para su seguimiento y medición, responsables, y podrán ser objetados por la ESU si se consideran insatisfactorios. La aceptación del Plan de Mejoramiento, que se entenderá si la ESU no manifiesta objeción dentro de los 3 días hábiles siguientes a su radicación, hará del Plan un documento de forzoso cumplimiento para el Aliado Proveedor.

Para su imposición se deberá llevar a cabo el procedimiento dispuesto para el efecto y resolución sancionatoria debidamente motivada. La falta grave o la No conformidad mayor implicarán la imposición de la sanción respectiva y en todo caso, deberá presentarse Plan de Mejoramiento por parte del Aliado.

Nota 3: Multas: La imposición de multas, que hará la ESU de manera directa y en atención a los criterios y procedimientos aquí definidos, procederá por la acumulación de 2 No conformidades mayores en 12 meses de servicio continuos. Estas multas irán del 0.5% al 30% de la facturación del Aliado Proveedor correspondiente a la sumatoria total de las órdenes de servicios suscritas a la fecha de su declaratoria.

Nota 4: Terminación del Acuerdo Marco: Esta sanción procederá por la comisión de faltas o incumplimientos graves, o la acumulación de 2 No conformidades mayores en 6 meses de servicio continuos.

Nota 5: Procedimiento para la imposición de sanciones contractuales: La ESU, por petición, queja o reclamo de un tercero, o de manera oficiosa, podrá iniciar actuación con el fin de establecer la falta contractual, por incumplimiento de obligaciones directas o indirectas derivadas del contrato suscrito y sus documentos integrantes.

La ESU comunicará al contratista el inicio de la investigación señalando los motivos de hecho y de derecho. De esta comunicación se dará traslado al investigado por el término de cinco (5) días hábiles, para que presente sus alegaciones, pruebas y consideraciones. Para la

---

<sup>1</sup> Se entenderá por Plan de Mejoramiento el conjunto de acciones, medidas y estrategias orientadas a la corrección de No conformidades menores o Mayores en las obligaciones emanadas para el Aliado Proveedor en virtud del Acuerdo Marco y documentos complementarios. Deberán definirse términos concretos de implementación, criterios para su seguimiento y medición, responsables, y podrán ser objetados por la ESU si se consideran insatisfactorios. La aceptación del Plan de Mejoramiento, que se entenderá si la ESU no manifiesta objeción dentro de los 3 días hábiles siguientes a su radicación, hará del Plan un documento de forzoso cumplimiento para el Aliado Proveedor.



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 4

Página 53 de 55

imposición de sanciones cuyas faltas estén generadas por situaciones catalogadas como leves bajo la presente regulación, el investigado tendrá traslado por el término de tres (3) días para que presente sus alegaciones y consideraciones. Este procedimiento expedito no aplicará para el evento de la investigación de incumplimiento por acumulación de faltas leves.

En las faltas graves mediante resolución motivada, se resolverá acerca de la existencia de la falta contractual, su sanción y las consecuencias correspondientes. El contenido de la decisión está integrado, por la identificación del funcionario sancionador, el contratista, los hechos, las pruebas, la tipificación de la conducta y su adecuación y la sanción correspondiente.

La decisión se notificará en forma personal, como lo establece la Ley 1437 de 2011, en su artículo 65 y siguientes, y será objeto del recurso de reposición.

Las faltas menores o leves se formalizarán mediante el formato de calidad respectivo, y su contenido estará dado por el formato correspondiente. Su notificación se hará mediante comunicación electrónica y frente a la misma no procederá recurso alguno.

Nota 6: La detección de la falta contractual posterior a la terminación de los contratos u órdenes de servicio en los que se presentó, no será óbice para la verificación por parte de la ESU para la imposición de las sanciones correspondientes y/o la remisión a las autoridades correspondientes hasta la liquidación del contrato marco.

Funciones de la Supervisión y/o Interventoría: Corresponderá al Supervisor de la ESU o Interventor desplegar las acciones correspondientes y relativas al seguimiento integral del cumplimiento del contrato, así como informar al Subgerente de Servicios, al Secretario General y al Gerente de la ESU acerca del acaecimiento de situaciones que puedan constituir incumplimiento contractual. La información de dichas situaciones deberá acompañarse de toda la información documental que se tenga, así como del informe de Supervisión correspondiente.

La comisión de hechos de corrupción y el ofrecimiento de cualquier tipo de beneficio a los funcionarios de la ESU o de las entidades clientes de la entidad, dará lugar a la investigación de estas y a la formulación de las denuncias disciplinarias y penales correspondientes.

### **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)**

El Aliado Proveedor deberá encontrarse en la etapa de desarrollo e implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución la Resolución 0312 de 2019, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso posterior al inicio de la alianza, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas frente al desarrollo del sistema, requerimientos que hacen parte integral de esa contratación y que están definidos en la presente Solicitud Pública de Oferta.

Durante la ejecución del contrato la ESU realizará evaluaciones de seguimiento al SG-SST de acuerdo con el formato establecido en la ESU para tal fin, y será responsabilidad del aliado la entrega completa y oportuna de todos requisitos establecidos en el mencionado.



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 4

Página 54 de 55

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la terminación del respectivo Acuerdo Marco.

### LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Aliado proveedor la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso si surtido el trámite de la liquidación bilateral, si esta no es posible, la ESU podrá adelantar la liquidación unilateral del contrato. Así mismo, la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del Reglamento de Contratación de la ESU.

### CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

### INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Aliado proveedor con la firma del contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ALIADO

El contratista o Aliado Proveedor en desarrollo del presente contrato tendrá las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con la oferta presentada por el aliado proveedor y los respectivos contratos u órdenes de servicio que se llegaren a suscribir, las cuales forman parte integral y vinculante de este contrato, con la diligencia y eficiencia requerida dentro de los términos establecidos, según las instrucciones que para el efecto le sean dadas por el supervisor. 2) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 3) Cumplir con la ejecución de los contratos que obtenga en calidad de aliado proveedor. 4) Informar inmediatamente sobre cualquier circunstancia que afecte o pueda afectar la ejecución del contrato. 5) Garantizar la reserva profesional sobre la información que en virtud del desarrollo del Contrato llegare a conocer; se debe comprometer así mismo, a no hacer uso directo, próximo ni remoto, de ningún dato concreto o referencial que pudiere comprometer la seguridad de la ESU o de sus clientes, ni dar ventajas competitivas a terceras personas. 6) Presentar informes sobre el servicio prestado cada vez que así sea requerido por el supervisor del contrato. 7) Garantizar durante la ejecución del contrato domicilio, sucursal o agencia en algún municipio del área metropolitana. 8) Presentar la documentación y el cumplimiento de requisitos específicos que se exijan para las selecciones de los proyectos que se desarrollen en el marco de esta Alianza. 9) Acreditar el pago de aportes parafiscales y



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M3-GJ-12

Versión: 4

Página 55 de 55

seguridad social para cada uno de los pagos, y de la comisión comercial a favor de la ESU. 10) Cualquier otra actividad inherente a la naturaleza del contrato. 11) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. 12) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. 13) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. 14) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. 15) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 16) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

### LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El objeto del contrato se ejecutará en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor/interventor del contrato

Cordialmente,

**ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ GARCÉS**  
Subgerente de Servicios

Proyectó: Agustín Eduardo Rodríguez Cortes, Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Orlando Antonio Navarro Moncada- Líder De Programa Subgerencia de Servicios.

Proyectó: Fernando Elías Arango Castrillón - Profesional Universitario- Unidad de Compras y contratación.